

Filipinas.
 Finlandia.
 Francia (incluida Córcega y las islas costeras francesas, así como el Principado de Mónaco).
 Guadalupe (islas de Basse-Terre y de Grande-Terre y sus dependencias: María Galante, islas de las Santas, Petite-Terre, La Désœada, San Bartolomé y San Martín, parte francesa).
 Guayana francesa (incluidas las islas Royale, de San Joseph y del Diablo).
 Islas Tremolín, Gloriosas, Juan de Novoa, Europa y Bassas de India.
 La Reunión.
 Martinica.
 Mayotte.
 Nueva Caledonia y sus dependencias (incluidas las islas de Los Pinos, Huon, de La Lealtad, Walpole y Surprise, Chesterfield, Wallis y Futuna).
 Oceanía francesa (islas de la Sociedad, Sous-le-Vent, archipiélago de las Tubai, islas de Rapa y Clipperton).
 San Pedro y Miquelón.
 Tierras australes antárticas (archipiélago de Kerfuehen y Crozet, islas de Saint Paul y Amsterdam, Tierra Adelia).
 Gabón.
 Gambia.
 Ghana.
 Grecia (incluidas las islas Eubea y las Espóradas, islas del Dodecaneso, islas Cícladas, islas Jónicas, islas del Mar Egeo y Creta).
 Guyana.
 Haití (incluidas las islas de La Tortuga, La Gonave, Cayemites, Vache, Navase y la Gran Caye).
 Hungría.
 India (incluidas las islas de Andamán y Nicobar).
 Indonesia (Java, Sumatra, Kalimantan, Sulawesi, Bali y Nusa Tenggara, Maluku e Irán Barat).
 Irlanda.
 Islandia.
 Israel.
 Italia.
 Jamaica.
 Japón.
 Kenia.
 Kuwait.
 Luxemburgo.
 Madagascar.
 Malasia.
 Malawi.
 Malta.
 Mauricio.
 Mauritania.
 Nicaragua.
 Níger.
 Nigeria.
 Noruega (con inclusión de Svalbard (denominado también archipiélago de Spitzbergen), y comprendida, entre otras, la isla de los Osos, isla de Jan Mayen y las posesiones noruegas del Antártico (islas de Bouvet y Pedro I y Tierra de la Reina Maud)).
 Nueva Zelanda (incluidas las islas Kermadec y Chatham).
 Islas Cook:

1. Grupo septentrional (islas de Penrhyn, Manikiki, Rakahanga, Pukapuka, Palmerston, Suwarow y Nassau).
2. Grupo meridional (islas de Rarotong, Aitutaki, Atiu, Mitiaro, Mauke, Mangaia, Takutea y Manuse).
3. Isla de Nieu.

Países Bajos (Reino de los).
 Antillas neerlandesas (comprenden las islas de Curaçao, Aruba, Bonaire, Saba, San Eustaquio y San Martín —parte neerlandesa—).
 Paquistán.
 Perú.
 Polonia.
 Portugal (incluidas las islas de Madera y las Azores).
 Macao.
 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluidas la isla de Man y las islas anglonormandas).

Antigua.
 Belice.
 Bermudas.
 Brunei (Estado protegido).
 Caimanas (isla de los).
 Gibraltar.
 Hong Kong.
 Islas del Turco y Caicos.
 Islas Falkland y dependencias.
 Islas Vírgenes británicas.
 Montserrat.
 St. Kitts-Nevis y Anguilla.
 Santa Elena (comprendidas las dependencias: Islas de la Ascensión y Tristán de Cunha).
 Territorio antártico británico.
 Territorios británicos del océano Índico (archipiélago de Chagos).

República Centroafricana.
 República Dominicana (incluidas las islas Saona, Catalina, Beata y otras islas menores).

Rumania.
 Rwanda.
 Senegal.
 Sierra Leona.
 Singapur.
 Sri Lanka.
 Sudáfrica.
 Suecia.
 Suiza (incluido el Principado de Liechtenstein).
 Surinam.
 Tanzania.
 Togo.
 Trinidad-Tobago.
 Turquía.
 Uganda.
 Uruguay.
 Yugoslavia.
 Zaire.
 Zimbabue.

2. Países que han accedido provisionalmente al Acuerdo General

Colombia.
 Túnez.

3 Países a los cuales se aplica de hecho el Acuerdo General

Angola.
 Argelia.
 Bahamas.
 Bahrein.
 Botswana.
 Cabo Verde.
 Dominica.
 Emiratos Arabes Unidos.
 Fiti.
 Granada.
 Guinea Bissau.
 Guinea Ecuatorial.
 Isas Sa'omón.
 Kampuchea.
 Kiribati.
 Lesotho.
 Maldivas.
 Mali.
 Mozambique.
 Papuasias/Nueva Guinea.
 Qatar.
 Santa Lucía.
 San Vicente.
 Santo Tomé y Príncipe.
 Swazilandia.
 Tonga.
 Tuvalu.
 Yemen, República Democrática Popular.
 Zambia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de diciembre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

11

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1980 de elevación de tarifas en los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23 de diciembre de 1980, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Página 28283, número de la Orden 27589, artículo 2.º, apartado primero, línea cuarta, donde dice: «ante la Dirección General de Transportes Terrestres», debe decir: «ante la Dirección General de Transportes Terrestres o el órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos».

En la misma página y artículo, apartado segundo, línea primera, donde dice: «La Dirección General de Transportes Terrestres», debe decir: «La Dirección General de Transportes Terrestres o el órgano autonómico o preautonómico correspondiente».

En la misma página y artículo, párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «de Transportes Terrestres que tenga atribuida la inspección del servicio», debe decir: «de Transportes Terrestres que tenga atribuida la inspección del servicio o el órgano autonómico o preautonómico correspondiente».